



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	IFRAIN ANTONIO ZARRAGA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	CONSTRUCTORA SAMA S.A.S.
RADICADO	05440 31 12 001 2018 00311 00
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente electrónico el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, en el cual, allega el cumplimiento a lo pedido mediante auto de fecha 17 de enero de 2022.

De acuerdo a lo anterior, y al ver los memoriales mediante el cual la parte demandante aporta las constancias de notificación, se atisba que de un lado 1. No cumple con las exigencias que le ha realizado el despacho respecto a la acreditación de la notificación por medio de mensaje de datos (Auto julio 21 de 2022); 2. De esta manera no es posible establecer si los anexos que fueron físicamente cotejados por la empresa de correo, fueron remitidos por correo electrónico a la demandada; 3. No hay claridad en cuanto al mecanismo empleado para la notificación, ya que la establecida por el Decreto 806 de 2020 es diferente a la establecida en el CPT, sin que pueda aludirse a una notificación mixta o híbrida; 4. No se evidencia conforme a las normas en cita que se haya indicado a la parte demandada el tipo de proceso, providencia a notificar, las partes ni cuando- de acuerdo a la norma acogida- se entendía surtida la notificación, o en qué plazo debía comparecer el demandado al despacho a efectos de la notificación personal.

En consecuencia, y previo a tener por notificados en debida forma a los demandados, el despacho **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva realizar en debida forma la diligencia de notificación personal de conformidad con lo establecido en La Ley 2213 de 2022, así mismo, se deberá reenviar a la dirección electrónica institucional del despacho j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, los mensajes de datos enviados a los demandados y en los que consta su notificación electrónica, para efectos de verificar los documentos adjuntos en esas misivas, o en su defecto el certificado de entrega de la empresa de mensajería del cual puedan verificarse en el programa Acrobat PDF los archivos adjuntos al mensaje de datos.

O por medio de la citación y posterior aviso de que trata el CPT.

NOTIFÍQUESE,

Ge

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ce48818075552fc4824ccb39ea28033ab2a12332c157ecd1e99abee2cb613c**

Documento generado en 08/08/2022 10:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>